

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

**SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL**

Un año..... 25 ptas.  
Seis meses..... 13 »  
Tres id..... 7 »  
*Pago adelantado.*

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL**

Un año..... 22'50 ptas.  
Seis meses..... 12 »  
Tres id..... 6'50 »  
*Números sueltos 25 céntimos.*

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

### Parte oficial.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 285.)

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**REAL ORDEN CIRCULAR**

Habiéndose constituido las Cámaras Agrícolas provinciales con arreglo al Real decreto de 2 de septiembre de 1919, y si bien el artículo 14 dispone que el cargo de miembro de dichas Cámaras durará cuatro años, en el mismo artículo, sin embargo, se previene que la renovación se hará por mitad cada dos años; y habiéndose manifestado por crecido número de dichos organismos que la primera elección y constitución se hizo sin previa formación del Censo electoral, comprensiva de los electores y elegibles a que se refieren los artículos 9.º, 10, 11, 12 y 13 del citado Real decreto, a fin de que la renovación de las Cámaras citadas correspondiente al bienio actual se verifique con sujeción a las disposiciones mencionadas y al Censo electoral formado al efecto,

S. M. el Rey (q. D. g) ha tenido a bien disponer:

Que la renovación por mitad de los Vocales de las Cámaras agrícolas provinciales correspondiente al presente bienio que se hayan constituido previa elección, con arreglo al Censo electoral formado al efecto, se haga por sorteo entre los Vocales que a cada una de ellas corresponda.

Las Cámaras agrícolas provinciales que no se hayan constituido por elección, con arreglo al Censo de sus electores, procederán desde lue-

go a la formación del mismo, a fin de que, antes del 15 de diciembre del corriente año, procedan a la renovación por sorteo de la mitad de sus Vocales y a la elección de los que han de sustituirles.

A los efectos expresados en los párrafos anteriores, los Presidentes de las Cámaras agrícolas provinciales interesarán de los Gobernadores civiles respectivos la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la convocatoria para la elección y escrutinio de la misma en los días que acuerde cada una de las Cámaras y ordene a los Alcaldes de los Ayuntamientos correspondientes su publicación por edictos.

La elección de los Vocales de las Cámaras que han de sustituir a la mitad de los que por sorteo cesen en la renovación de este bienio se verificará con arreglo a las disposiciones de la Real orden de 10 de septiembre de 1919, debiendo remitirse las actas de elección, como dispone el artículo 10 del Real decreto citado, al Presidente de la Cámara provincial, ante el cual se verificará el escrutinio, con asistencia de tres Vocales designados por la misma Cámara, actuando de Secretario el que en ella desempeñe dicho cargo.

Verificada la elección y escrutinio, se constituirán las Cámaras Agrícolas provinciales con los Vocales a los que no haya correspondido cesar y con los elegidos en la renovación del bienio actual, procediéndose en la primera reunión a la elección de Presidente y demás cargos de las mismas, remitiendo a los dos días siguientes de la constitución de cada Cámara copia del acta a la Dirección general de Agricultura y Montes.

Todas las Cámaras Agrícolas provinciales quedarán renovadas y constituidas antes del 31 de diciembre del corriente año.

De Real orden lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de septiembre de

1921.—Maestre.—Señores Presidentes de las Cámaras Agrícolas provinciales.

(De la *Gaceta* núm. 278.)

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES**

**SUBSECRETARÍA**

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Santander la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Física y Química, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de septiembre de 1921.  
—El Subsecretario, Zabala.

(De la *Gaceta* núm. 278.)

### Gobierno civil.

*Circular.*

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de esta fecha, me dice lo que sigue:

«El Ministerio Estado participa que Aero Club Francia ha organi-

zado para el 15 actual concurso globos, y para caso que empujados por el viento caigan España, encarezco dispóngase presten por autoridades locales y Guardia civil cuantas facilidades sean posibles a tripulantes que serán: Claude Lefebre, Charles Dalilus, Blanche Gaston, Fieurt Garnier y Goge Selier, con los nombres de los globos «De Acrenciel», «Aujon», «Ballon», «Mamie», «Fernando» y «Ballon Tu», respectivamente».

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y efectos que se interesan.

Burgos 13 de octubre de 1921.

EL GOBERNADOR,  
**Isidoro León.**

### Comisión Provincial

*Pliego de condiciones para las subastas de acopios de piedra con destino a la conservación del firme de las carreteras provinciales de Tormantos por Belorado a Pradoluengo y de Pradoluengo a Ibeas de Juarros, durante el año económico de 1921 a 1922.*

1.ª Las subastas se verificarán con arreglo al pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de marzo de 1903, inserto en la *Gaceta*, número 77, correspondiente al día 18 del mismo mes y año, y con sujeción a la Instrucción de 24 de enero de 1905, aprobada por Real decreto de la misma fecha, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la Diputación provincial, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas que han de regir en las subastas.

2.ª Servirá de tipo máximo para las subastas las cantidades siguientes: Para la carretera de Tormantos por Belorado a Pradoluengo, 6992

pesetas y para la de Pradoluengo a Ibeas de Juarros, 9999'25.

3.ª Para tomar parte en la licitación consignarán los interesados, en metálico o en efectos públicos, a precio de cotización, en los términos prescritos en el artículo 14 de la Instrucción anteriormente citada, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata a que se refiera la proposición.

4.ª Las subastas se celebrarán en esta capital, en el salón de actos de la Diputación provincial, bajo la presidencia del Sr. Gobernador o de la persona en quien delegue, con asistencia de un Sr. Diputado, designado por la Diputación, en representación de la misma.

5.ª El acto dará principio con la lectura del artículo 17 de la mencionada Instrucción, del anuncio de la subasta y del pliego de condiciones para la misma.

6.ª Terminada la lectura de estos documentos, el Sr. Presidente declarará abierta la licitación por el plazo de media hora, y advertirá a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, y abierto el pliego primero, no se dará explicación alguna.

7.ª Durante el expresado plazo de media hora los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, extendidas en papel de clase 8.ª, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de acopios de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de.....»

El Sr. Presidente los recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

8.ª Dentro de los referidos pliegos deberá hallarse la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite la constitución de la fianza y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente, acompañe estos dos últimos documentos.

9.ª Una vez entregados los pliegos al Sr. Presidente, no podrán retirarse por ningún motivo.

10. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en voz alta por un u grier u ordenanza, de orden del Sr. Presidente, que falta solo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Sr. Presidente le declarará terminado.

11. Inmediatamente el Sr. Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz a la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que se haya dado a los pliegos presentados.

12. En el acto mismo de la aper-

tura, el Sr. Presidente declarará desechadas las proposiciones que no se hallaren extendidas en papel de la clase indicada, que no fueren acompañadas del resguardo de depósito provisional, de la cédula personal del licitador, y las que no se ajusten al modelo que se inserta a continuación.

13. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el señor Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

14. Si entre las admitidas hubiere dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate a favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

15. Hecha la adjudicación provisional, el Presidente devolverá sus cédulas personales a todos los licitadores, tomando nota de la fecha, clase y número de la de cada uno y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que se hubieren declarado desechadas, sin más excepción que las correspondientes a los licitadores que esten conformes en que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian a todo derecho a la adjudicación definitiva del remate.

16. Hecha la adjudicación definitiva de la subasta, el contratista aumentará el depósito constituido hasta el 10 por 100 del valor del remate, y presentará el oportuno documento en que así se acredite, devolviéndose los resguardos de depósito a los licitadores que no hayan obtenido adjudicación.

17. Con arreglo a lo acordado por la Diputación, en su sesión ordinaria de 20 de diciembre de 1909, los interesados que consignen depósitos en la Caja provincial para optar a las subastas de servicios provinciales, abonaran a la misma por derecho de custodia, y con arreglo a la siguiente escala, las cantidades que se expresan a continuación, de 1 a 100 pesetas, 5 pesetas; de 101 a 500, 10; de 501, a 1.000, 15; de 1.001 a 5.000, 25 y de 5.001 a 10.000, 50.

18. El rematante no podrá pedir que se introduzca modificación alguna en los precios, bajo ningún concepto, como se previene en las advertencias insertas en los cuadros de precios, números 1 y 2, ni tendrá derecho a la rescisión del contrato sino en el caso del artículo 50 de las condiciones generales aprobadas por Real decreto de 13 de marzo de 1903.

19. No se admitirán acopios que contengan tierra o detritus, y si el contratista no hubiese acopiado en el plazo que se indica en el pliego de condiciones facultativas el número de metros cúbicos de piedra a que se hubiese comprometido, se enten-

derá rescindido el contrato con pérdida de la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 55 del pliego de condiciones generales de 13 de marzo de 1903, anteriormente citado, abonándosele tan sólo los que hubiese acopiado, previa liquidación formada por la Dirección de Obras públicas provinciales.

20. El plazo de ejecución de los acopios terminará el día 28 de febrero de 1922, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas, completando el contratista en cada kilómetro los que le ordene el Sr. Director para que puedan ser recibidos separadamente y emplear su piedra sin esperar la completa terminación de la contrata.

21. Serán de cuenta del rematante todos los gastos que ocasione la subasta, según lo previene la regla 8.ª del artículo 8.º de la instrucción de 24 de enero anteriormente citada.

22. Igualmente serán de cuenta del mismo la medición de todos y cada uno de los acopios, en montones de medio metro. El cajón para verificar la medida será facilitado al contratista por la Dirección de Obras públicas provinciales.

23. El letrado designado por la Corporación para el bastanteo de poderes, de que trata el artículo 15 de la Instrucción arriba citada, lo será D. Pedro Tena y Sicilia, Secretario de la Diputación provincial.

24. El rematante asumirá todas las obligaciones y responsabilidades que la Ley sobre accidentes del trabajo de 30 de enero de 1900, impone a los patronos o propietarios de las obras.

25. Así bien cumplirá lo prescrito en el artículo 1º del Real decreto de 20 de junio 1902, publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 100, correspondiente al día 26 del mismo mes en el que se preceptúa:

1.º Que en el contrato entre los obreros y concesionario, habrá de quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su duración o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal; y

2.º Que todas las cuestiones que surjan por incumplimiento de este contrato, se someterán a la Comisión local de reformas sociales, que funcionará como arbitrio, presidida por la Autoridad gubernativa, contra cuyos laudos podrán utilizarse los recursos que establece la ley de Enjuiciamiento civil

26. El contratista estará obligado a cumplir las disposiciones contenidas en el Reglamento de 21 de enero de 1921, sobre régimen obligatorio del retiro obrero.

27. Las proposiciones se ajustarán al siguiente

#### Modelo.

D. F. de T. vecino de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL del día.... de.... último, y de

los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de..., me comprometo a tomar a mi cargo el servicio de dichos acopios con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del licitador)

Y habiendo sido aprobado el precedente pliego de condiciones por el Sr. Gobernador civil de esta provincia en la parte referente a lo que dispone el apartado undécimo del artículo 8.º de la Instrucción de 24 de enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales, se anuncia al público para su conocimiento y al objeto de que, durante el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, de conformidad con lo que dispone el artículo 29 de la referida Instrucción.

Burgos 15 de octubre de 1921.— El Vicepresidente, Rodrigo de Sebastián.—P. A. de la C. P.—El Secretario accidental, Pedro J. Garcia.

## ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

### CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

#### Apéndices al amillaramiento.

##### Circular.

Siendo varios los Ayuntamientos que a pesar de las prevenciones que se les hacían en la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de 1.º de julio último, no han presentado para su aprobación los apéndices al amillaramiento, les prevengo que si no los remiten a esta Administración dentro del plazo de cinco días, les será impuesta al Ayuntamiento y Junta pericial la multa reglamentaria a que dan lugar por su morosidad en tan importante servicio.

Burgos 10 de octubre de 1921.— El Administrador de Contribuciones, Ramón Barreiro Garcia.— V.º B.º.—El Delegado de Hacienda, Chápoli.

## Providencias judiciales

### Briviesca.

Pérez Díaz (Pedro) y Pérez Díaz (Lorenza), domiciliados en Briviesca y en la actualidad de ignorado paradero, se les cita con el objeto de que en el término de diez días, a contar desde la publicación del edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Burgos, comparezcan en este Juzgado, con objeto de enterarles del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en la causa que se sigue por

muerte de su padre Marcelino Pérez Sáez, con apercibimiento que de no hacerlo así les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.  
Brivesca 8 de octubre de 1921.—  
El Secretario, Laureano García.

**Castrogeriz.**

D. Leocadio Támara García, Juez de Instrucción de esta villa y su partido,  
Por virtud del presente, se ruega y encarga a todas las autoridades y ordeno a los Agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de una yegua de siete cuartas y cuatro dedos de alzada, pelo rojo, de cinco años de edad, y como señas características con una banda ancha blanca desde el cogote hasta la extremidad del morro, con la cola larga, paticalzada de ambas patas, con la particularidad que la una es

un poco, su forma cuerpo ancho o de forma corpulenta, y la trasera un poco caída, su raza cruzada con percherón, y de dos muletos, su edad lechero y quinceno respectivamente, siendo su pelo castaño entre rojo y una alzada buena para su edad, cuya yegua y muletos son propiedad del vecino de Villaverde-Mogina D. Inocencio García Peña, que en 20 de julio último le fueron sustraídos de una cuadra enclavada en su domicilio, y, caso de ser habidos expresada yegua y muletos, los pongan a mi disposición, deteniendo a las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dado en Castrogeriz a 30 de septiembre de 1921.—Leonardo Támara.—El Secretario, Lic. Jesús María Gil Ruiz.

**Miranda de Ebro.**

D. Ricardo Sánchez Blanco, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Por el presente hago saber: Que D. Celestino Ibeas Azagra, Procurador que fué de este Juzgado, falleció en esta ciudad el día 19 de enero último, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 884 de la ley orgánica del Poder judicial, se hace saber al público para que en el término de seis meses, a contar desde la publicación del presente edicto, se hagan las reclamaciones que contra él existan, bajo apercibimiento que transcurrido dicho término si no hubiere reclamación, se procederá a la devolución del depósito, que aquél tenía constituido, a sus herederos.

Dado en Miranda de Ebro a 10 de octubre de 1921.—Ricardo Sánchez.—Por su mandado, Licenciado José Irazusta.

**Roa.**

*Cédula de citación.*

Por la presente se cita, llama y emplaza a D. Francisco del Olmo Zurro y a D. Francisco Tejero, éste en representación de su mujer, ausentes en ignorado paradero, para que en el término de cinco días, comparezcan personándose en forma en los autos de mayor cuantía que en este Juzgado se siguen contra ellos y otros demandados, siendo esta la segunda convocatoria-citación por el Procurador D. Antonio Antón, en nombre de D.<sup>a</sup> María Asunción Ortiz Zurro, vecina de Valdezate, sobre nulidad de testamento otorgado por D.<sup>a</sup> Isabel Zurro González, apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que en ley haya lugar.

Roa 6 de octubre de 1921.—El Juez, Lic. Francisco López Varona.

**DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.**

*Segundas subastas ordinarias.*

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1921 a 1922, en virtud de Real orden de 11 de junio último, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL, número 115, de 20 de julio próximo pasado, y lo dispuesto en la Real orden de 5 de febrero de 1909, publicada en el número 153, del citado BOLETIN OFICIAL, de 10 de junio del mismo año.

AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS	MONTES	MADERAS			Leñas Núm. de estéreos	Tasación Pesetas.	NOMBRES Y LIMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	PLAZOS		Día de la subasta.
			Núm. de árboles	Núm. de piezas.	Núm. de metros cúbicos				Para la corta y laboreo. Meses.	Extracción de productos. Meses.	
Fresneda Sierra Tirón	Fresneda.....	Zarzabala.....	150	>	179	>	1790	Reoyo.—Aprovechamiento de 150 hayas marcadas.....	4	5	10 novbre.
Rucandio.....	Rucandio.....	Encinar.....	934	>	109	318	837	Faja prohibitiva de corta.—Aprovechamiento de 934 pinos y 318 estéreos de leña de la misma especie.....	3	3	Idem.
Riocavado la Sierra.	Riocavado.....	La Dehesa.....	50	>	20	>	280	Parque de Valdorca.—Aprovechamiento de 50 robles marcados.....	1	1	Idem.
Salas de los Infantes.	Salas y otros.....	Ledania.....	>	>	>	1000	1500	Mata del Gustar.—N. Brezal, E. La Pizarra hasta la corta anterior y sur y oeste desde los Cerrillos hasta Peña el Sombrero y 12 robles marcados.—Entresaca de matorros, dejando resalvos de cinco en cinco metros y poda de roble para carbón, dejando guías.....	3	4	11 id.
Mer. de Sotoscueva..	Quint. <sup>a</sup> Rebollar..	La Dehesa.....	>	5	2'200	>	110	Depósito municipal.—Aprovechamiento de cinco piezas de roble, procedentes de decomiso.....	>	1	10 id.
Valle de Tobalina...	San Martín de Don	El Pinar.....	500	>	334	>	2004	Las Fuentes y Valcavado.—Aprovechamiento de 500 pinos marcados.....	3	4	Idem.
Idem.....	Idem y otro.....	Idem.....	700	>	345	>	2070	Linares y Cueto.—Aprovechamiento de 700 pinos marcados.....	3	4	Idem.

Burgos 8 de octubre de 1921.—El Ingeniero Jefe, Antonio G. Ríco.

**Anuncios Oficiales**

*Gran feria denominada de San Lucas en la villa de Santibáñez-Zarzaguda, en los días 18, 19 y 20 de octubre de 1921.*

El Ayuntamiento de esta villa, deseando dar una prueba de agradecimiento al numeroso público que en los años anteriores ha concurrido a la renombrada feria de San Lucas, presentando toda clase de ganados, ha dispuesto celebrarla los días 18, 19 y 20 del mes actual para toda clase de ganados. Para satisfacción de los concurrentes se advierte que no se cobrará derechos de feria ni sitios de plaza y se permitirá pastar a toda clase de gana-

dos en los terrenos comunales de la jurisdicción de esta villa.

Al propio tiempo el Ayuntamiento tiene organizado celebrar festejos y serán amenizados por afamados dulzaineros del país.

Santibáñez-Zarzaguda 9 de octubre de 1921.—El Alcalde, Félix Montero.

*Alcaldía de Valles.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria, que habrá de servir de base para la formación del reparto de la contribución por dichos conceptos para el próximo año económico de 1922-23, se hace preciso que los con-

tribuyentes que hayan sufrido alteración de la riqueza por compra, venta o permuta, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, relación jurada de las fincas que sean objeto de alteración, con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, documento que acredite la traslación y pago de derechos reales a la Hacienda y reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos, sin cuyos requisitos no serán admitidas las que se presenten.

Valles 3 de octubre de 1921.—El Alcalde, Abundio Pedrosa.

*Alcaldía de Villanueva de Teba.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la forma-

ción del Registro fiscal de edificios y solares, se hace preciso que todos los contribuyentes de este distrito presenten relaciones juradas de todas las fincas urbanas que posean, en esta Alcaldía o Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de treinta días, pues transcurridos los cuales, la Junta procederá a su formación sin necesidad de nuevo aviso.

Villanueva de Teba 11 de octubre de 1911.—El Alcalde, Fermín Fernández.

*Alcaldía de Fuentelísendo.*

Formado por la Junta pericial de este distrito el recuento general de toda la ganadería, que ha de servir de base a los nuevos repartimientos

de la contribución territorial para el próximo año de 1922-1923, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que los interesados en él puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes.

Fuentelisendo 11 de octubre de 1921.—El Alcalde, Vidal Martínez.

#### Alcaldía de Campillo de Aranda.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes a los años 1918, 1919 a 1920 y 1920 a 1921, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Campillo de Aranda 23 de septiembre de 1921.—El Alcalde, Inocencio Díez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villegas.

Respecto de las de 1919-20 y 20-21: Villaescusa la Sombria.

#### Alcaldía de Quintanilla Sobresierra.

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el ejercicio de 1922-23, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de 15 días, con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Quintanilla Sobresierra 10 de octubre de 1921.—El Alcalde, Domingo Pérez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Merindad de Valdivielso, respecto de rústica y pecuaria.

Respecto de rústica, pecuaria y edificios y solares, Cocolina.

Respecto de rústica:

Fuentelisendo.

#### Alcaldía de Ameyugo.

Terminado por la Junta general de este distrito municipal el repartimiento general de consumos en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918 para el año económico de 1921 a 22, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después, se

admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los plazos señalados.

Ameyugo 9 de octubre de 1921.—El Alcalde, Natalio Bernal.

#### Juzgado municipal de Castrillo de la Vega.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse con arreglo a las disposiciones que previene la ley Orgánica del Poder judicial.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Juzgado en el término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial.

Castrillo de la Vega 9 de octubre de 1921.—El Juez municipal, Narciso Revenga Puente.

#### Regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería.

Necesitando adquirir este Cuerpo 35C capotes-manta del modelo y características señaladas en la Real orden circular de 28 de septiembre último (D. O., número 217), se hace saber por el presente anuncio para que los constructores que lo deseen puedan presentar modelos y proposiciones en la oficina de Mayoría de este Regimiento, hasta el día 20 del actual, en cuyo día y hora de las once, se reunirá, para su adjudicación, la Junta económica.

En dichas proposiciones harán constar el tiempo que sostienen los precios de oferta, plazo en que han de ser entregadas las construcciones y compromiso de aceptar las responsabilidades por falta de cumplimiento.

Los géneros han de ser puestos en el Repuesto, libres de todo gasto y el importe de este anuncio por cuenta del adjudicatario.

Burgos 4 de octubre de 1921.—El Comandante Mayor, Federico Vigil.

El día 21 del corriente mes, a las diez de la mañana, en el cuartel que ocupa este Regimiento, se verificará la venta en pública subasta de tres yeguas de desecho que tiene el mismo; teniendo en cuenta que es condición precisa para su adjudicación ser agricultores o ganaderos, presentando los recibos de contribución rústica o pecuaria, según dispone la Real orden circular de 16 de julio de 1916 (C. L. número 144.)

En igual día y hora del próximo mes de noviembre, se procederá a la venta de seis caballos, también de desecho, que tiene el Cuerpo.

Burgos 10 de octubre de 1921.—El Comandante Mayor, Federico Vigil.

#### Regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballería.

Debiendo procederse a la venta en pública subasta de una yegua de desecho que tiene este Cuerpo, se anuncia por el presente para que los que deseen tomar parte en dicha subasta, que ha de tener lugar en el Cuartel que ocupa el referido Regimiento, a las once horas del día 23 del actual, lo hagan provistos de los recibos de la contribución rústica o pecuaria que acrediten ser agricultores o ganaderos, siendo el importe de este anuncio satisfecho por aquel a quien se le adjudique la yegua.

Burgos 8 de octubre de 1921.—El Comandante Mayor.—P. I., José Carvajal.

#### Comandancia de Ingenieros de Burgos

La subasta de adquisición de materiales para las obras a cargo de esta Comandancia, anunciada en la Gaceta de Madrid, número 270, fecha 27 de septiembre último, así como en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 157, de 1.º del corriente mes, queda suspendida por orden superior.

Burgos 13 de octubre de 1921.—El Coronel Ingeniero Comandante, Manuel Ruiz Monleó.

#### Parque de Intendencia de Burgos.

El Director del Parque de Intendencia de esta plaza,

Hace saber: que el día 5 del próximo mes de noviembre, a las once horas, se celebrará en este Establecimiento, sito en la calle de San Francisco, número 17, ante el Tribunal competente, un concurso público con el fin de adquirir los artículos necesarios para las atenciones de este Parque y sus Depósitos anexos de Bilbao, Palencia, Santander y Santoña. El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, así como las muestras de los artículos que se tratan de adquirir, estarán expuestos en este Parque todos los días laborables durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio. Las proposiciones se presentarán extendidas en el papel de la clase undécima, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, e irán acompañadas de los documentos que se detallan en el mismo. Si dos o más proposiciones resultasen iguales contendrán sus autores entre sí por pujas a la llana durante el tiempo de quince minutos, y transcurrido este plazo subsistiendo la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo. Las adjudicaciones se harán provisionalmente al que presente la oferta más ventajosa en calidad y precio para cada plaza y artículo y se halle ajustada a las condiciones de este concurso. Si el rematante no cumpliera las condiciones prevenidas se anulará el remate, quedando

sujeto a los efectos prevenidos en el artículo 51 de la ley de Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de julio de 1911. Los artículos que podrán adquirirse para los referidos establecimientos son los siguientes:

Cebada nacional.—Paja de pienso.—Carbón de cok.—Carbón de hulla.—Carbón vegetal.—Leña.—Sal.—Paja larga para relleno.—Petróleo.—Jabón.—Sosa.—Hierba para relleno.—Harina.

Como la cantidad de los artículos no puede precisarse a la fecha del presente anuncio, de este extremo podrá enterarse el que lo desee en las oficinas de este Parque desde el día 3 del citado mes.

Burgos 7 de octubre de 1921.—Angel Llorente.

#### Modelo de proposición.

D. (nombre y los dos apellidos, domiciliado en..... y con residencia en....., provincia de....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de..... fecha..... de..... de....., para la adquisición de varios artículos necesarios en el Parque de Burgos y sus Depósitos anexos, y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento a facilitar el quintal métrico de..... para la plaza de..... a..... pesetas..... céntimos (en letra); el litro de petróleo para la plaza de..... a..... pesetas..... céntimos, etc., etc., etc., acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente, de..... clase, expedida en.....; el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece, y la carta de pago que justifica el depósito del 5 por 100 del importe de su o sus ofertas como garantía. Los artículos que ofrece son de producción nacional.

..... de..... de 19..

Firma y rúbrica.

## Anuncios particulares

### Pérdida

de una perra de caza, perdiguera, piel muy mosqueada, con una cicatriz en el anca; atiende por «mar».

Se gratificará a quien la devuelva en Burgos, Isla, número 1. 2-2

## ABONOS MINERALES

Primeras materias fertilizantes. —

Superfosfatos Saint-Govain —

Nitrato. — Amoniaco. — Potasa. —

Precios de origen, franco en nuestros almacenes o en las estaciones más próximas del ferrocarril.

Burgos. — JOSÉ MIGUEL OLIVAN. — Espolón, 2 y 4.

4-15